



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRAORDINARIA

8 de mayo de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día ocho de mayo del año dos mil diecisiete y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruiz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 2 de mayo de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 2 de mayo de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1788, de 8 de mayo de 2017) de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico, por importe de 15,84 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 15,84 € incluyendo así al interesado en el Programa de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1627, de 2 de mayo de 2017), de D^a. ANV, en representación de la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para el buen desarrollo de los actos organizados el día 10 de junio de 2017, con motivo del 315 Aniversario de la llegada a Iznájar de la imagen, solicitando equipo de sonido y micrófonos, sillas y mesas, montaje de escenario y escalera de acceso, así como el uso del kiosco bar del Paseo de la Constitución y apertura de los servicios. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- AUTORIZAR el uso de las instalaciones y material solicitado para el día 10 de junio de 2017, a excepción del kiosco-bar,** dado que para esa fecha estará adjudicada la concesión administrativa para su explotación durante la temporada estival. **Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en las instalaciones y material cedidos. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso de las instalaciones. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y

mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de Servicios, a la Policía Local y a Intervención.»

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1680, de 3 de mayo de 2017), de D. RGR, en representación de la Asociación de Vecinos Cierzos y Cabrerías, solicitando autorización para la utilización de un salón en la Casa Ciudadana, para la celebración de Junta General de la Asociación el día 15 de junio, de 20:00 a 22:00 horas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.- AUTORIZAR el uso de un salón de la Casa Ciudadana, el día 15 de junio de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en “Junta General Asociación de Vecinos Cierzos y Cabrerías”, en horario de 20:00 a 22:00 horas, debiendo ponerse en contacto previamente con la técnico de juventud para asignación de la sala. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada

centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal Delegado de Servicios y a la Técnico de Juventud.»

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1682, de 3 de mayo de 2017), de D. AMCN, solicitando el puesto nº 7 del Mercado Municipal de Abastos para puesto de churrería.

Por el Secretario Interventor se informa en el acto que dicha actividad puede estar sujeta a trámite de «calificación ambiental» según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* (LGICA) y que deberían tramitarse los correspondientes permisos y procedimientos ad hoc previas las solicitudes y proyectos técnicos que deba aportar el interesado.

Teniendo en cuenta esta premisa, por los corporativos se decide conceder el puesto condicionándolo expresamente a la necesidad de obtención de las licencias pertinentes que habiliten al ejercicio de la actividad propuesta. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: **Primero.- Conceder a D. AMCN la adjudicación del puesto nº 7 del Mercado de Abastos**, condicionando expresamente dicha concesión a la obtención de las licencias correspondientes en materia de actividad sin los cuales no será posible el ejercicio de la misma.

Segundo.- El concesionario debe depositar fianza por importe de 86,60 €, equivalente a cuatro mensualidades según las tarifas establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 5º de dicha Ordenanza, serán obligaciones de los concesionarios adjudicatarios de los puestos:

- a) Velar por la conservación del puesto, su limpieza e higiene, manteniéndolo en las mismas condiciones en que lo recibió.
- b) Costear los gastos de pintura y reparación de los desperfectos que se ocasionen, pudiendo el Ayuntamiento realizar estas obras de mantenimiento a cargo de la fianza depositada en el supuesto de que el adjudicatario se negara a realizarlas, o bien acordar la pérdida del puesto y de la fianza.
- c) Mantener la estructura del puesto, salvo que el Ayuntamiento le autorice a modificarla.
- d) Ajustarse a la superficie asignada, sin colocar envases, objetos o utensilios que vayan contra la estética y ornato que debe imperar en el recinto del mercado.
- e) No ceder ni traspasar los puestos del mercado, a no ser de padres a hijos por causa de fallecimiento de aquellos.
- f) No provocar alzas ilícitas en los precios por medio de cualquier maniobra.
- g) No cerrar el puesto durante el plazo superior a un mes, a no ser por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable.
- h) No se permite tener un puesto adjudicado pagándolo y no usándolo, a no ser, también, por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable, que será apreciada por la Junta de Gobierno.
- i) No se permite adjudicar ni usar ningún puesto para destinarlo a almacén.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención de Fondos, a la Recaudación Municipal y a la Policía Local.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1708, de 4 de mayo de 2017), del CEIP Ruperto Fernández-Tenllado, solicitando entrada gratuita al Castillo de Iznájar para realizar una visita con los alumnos de Educación Infantil de dicho Centro.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, por UNANIMIDAD de los cuatro (4) miembros presentes, ACUERDAN prestar la colaboración solicitada y autorizar la entrada gratuita al Castillo de Iznájar, para los alumnos de Educación Infantil del Colegio Ruperto Fernández-Tenllado, de Rute (Córdoba). Dar traslado al solicitante y a la Técnico de Turismo.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1787, de 8 de mayo de 2017), de D^a. MPR, en representación del AMPA del Colegio Público Rural Iznájar Norte, solicitando autorización para la utilización de los salones de usos múltiples de las aldeas de Los Juncares y El Higueral y del colegio de La Celada, desde el 9 de mayo hasta el 22 de junio de 2017, para la realización de preparativos para la fiesta de fin de curso del Colegio Público Rural Iznájar Norte.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: **«Primero.- AUTORIZAR el uso de los salones de usos múltiples de Los Juncares y El Higueral, así como del Colegio de La Celada, debiendo contar con la autorización de la dirección del Centro, desde el 9 de mayo hasta el 22 de junio de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en “Preparativos fiesta fin de curso Colegio Público Rural Iznájar Norte”.** **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario.

Tercero.- Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada

centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal Delegado de Servicios, al Encargado de Servicios y a los Representantes de la Alcaldía en Los Juncas y El Higueral.»

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1780, de 8 de mayo de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social, comunicando ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de Urgencia a favor de Dª PGC, con una intensidad de 40 horas/mes, una duración máxima de 3 meses y con la aportación económica del usuario que, en su caso se indica.

Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y a la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio.

VIII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1729, de 5 de mayo de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social, comunicando ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, como Prestación Básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de Urgencia a favor de D. AGD, con una intensidad de 40 horas/mes, una duración máxima de 3 meses y con la aportación económica del usuario que, en su caso se indica.

Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y a la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio.

IX.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1728, de 5 de mayo de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social, comunicando ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, como Prestación Básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de Urgencia a favor de Dª ANP, con una intensidad de 40 horas/mes, una duración máxima de 3 meses y con la aportación económica del usuario que, en su caso se indica.

Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y a la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 18/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 18/17, que asciende a un total de 64.367,00 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 18/17, que asciende a un total de 64.367,00 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 64.367,00 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 18/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las Obras **no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la

notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2017-760:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DOÑA JQG con DNI 25.344.433-C dirección a efectos de citación y/o notificación en PLAZA DE LA VENTA N°1 – 2º C DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en REFORMA DE BAÑO, CONSISTENTE EN: SUSTITUCIÓN DE ALICATADO, SUSTITUCIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y REPARACIÓN DE FONTANERÍA; Y SUSTITUCIÓN DE LA SOLERÍA COMPLETA DEL PISO SITUADO EN PLAZA DE LA VENTA N°1 – 2º C DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, BARRIO LA VENTA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) *Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores*, f) *Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras* h) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación* j) *Instalación de aparatos sanitarios*, debiendo tenerse en cuenta el Título VIII, Capítulo 6.- Condiciones particulares de la calificación "Barrio de la Venta", del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 5.230,00 €. e) **Localización y ref. catastral:** 4443501UG8244S0008TP; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2017-582:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON MQO con DNI 25.340.570-K (K'AMISAS IZNÁJAR) dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE RIBERA DEL GENIL N°2 DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se

ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en ADECUACIÓN DE ASEO INTERIOR CON LAVABO E INODORO EN LOCAL EN CALLE DOCTOR MOLINA LÓPEZ N°8 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, BARRIO LA VENTA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, j) Instalación de aparatos sanitarios*, debiendo tenerse en cuenta el Título VIII, Capítulo 6.- Condiciones particulares de la calificación "Barrio de la Venta", del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: COMERCIAL/INDUSTRIAL. d) Presupuesto: 690,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4444117UG8244S0001SE; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) **Expte.- GEX 2017-557:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON CGL con DNI 34.026.041-W dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CUESTA COLORÁ N°3 DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN VIVIENDA DE PLANTA PRIMERA EN CALLE CUESTA COLORÁ N° 9 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, BARRIO LA VENTA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, j) Instalación de aparatos sanitarios*, debiendo tenerse en cuenta el Título VIII, Capítulo 6.- Condiciones particulares de la calificación "Barrio de la Venta", del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 755,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4643305UG8244S0001PE; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Apoyos a las Familias.- Solicitud de AJPM.

En fecha 27 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1543/2017), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por el que se acredita la inscripción del hijo nacido el 15 de abril de 2017 en el Registro Civil de Iznájar, página 19, Tomo 101 en fecha 18 de abril de 2017.

Atendida la solicitud y la acreditación del nacimiento correspondiente, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** la ayuda solicitada con cargo al Plan de Apoyo a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.2.- Plan de Apoyos a las Familias.- Solicitud de BRM.

En fecha 26 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1499/2017), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por el que se acredita la inscripción de una hija nacida el 26 de abril de 2017 en el Registro Civil de Iznájar, página 21, Tomo 101 en fecha 20 de abril de 2017.

Atendida la solicitud y la acreditación del nacimiento correspondiente, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero: Denegar a D^a. BRM, la ayuda solicitada, por no cumplir los requisitos fijados en Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto Municipal, en el que se establece que los padres deberán estar empadronados en Iznájar durante los dos últimos años.»**

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	El Secretario-Interventor. Fdo.: José Llamas Iniesta
---	---